

B i b l i o g r a f í a

LIBROS

BEA, AGUSTÍN, S. J., Recteur de l'Institut Biblique Pontifical, *Le Nouveau Psautier Latin*. Eclaircissements sur l'origine et l'esprit de la traduction.—Desclee de Brouwer (París, 1947) 240.

Este opúsculo responde al deseo de exponer con alguna mayor amplitud lo que el autor dijo ya en una conferencia del 25 abril 1945, impresa en "Biblica" 26 (1945) 203-237, y luego publicada aparte; y además a la conveniencia de satisfacer a ciertos reparos que, como bien podía preverse, se pusieron a la nueva versión.

En cuatro capítulos se trata de "Los antecedentes de la nueva versión"; "Criterios para una nueva versión"; "Carácter y espíritu del nuevo Salterio"; "Juicios, experiencias, perspectivas".

Es particularmente interesante el segundo capítulo. Que el anhelo de una reforma del Salterio era general, unánime, es evidente. Pero al tratarse del modo concreto de hacerla cesaba la unanimidad. Varios métodos se ofrecían: Una edición crítica de la Vulgata, que sería la que están preparando los PP. Benedictinos. Corrección de la Vulgata en conformidad con el texto hebreo. "El Salterio juxta Hebraeos" de S. Jerónimo. Una nueva versión directa del texto original.

La segunda manera parecía ofrecer la muy apreciable ventaja de armonizar el respeto a la Vulgata y la inteligencia del texto. Mas el autor hace resaltar las dificultades prácticas de una tal corrección (p. 46-48), y concluye que el resultado sería un texto "qui, tout en n'étant plus l'ancienne Vulgate, ne serait pas pour autant une fidèle traduction de l'original, mais une création hybride peu consistante" (p. 48).

La objeción más grave y más insistente contra la nueva versión se hizo en nombre de la tradición y de la liturgia. Fácil es al autor satisfacer a tal reparo oponiendo el juicio de varios escritores respetables: "L'amour de la tradition ne doit pourtant jamais dégénérer en concession à la routine. La vie de l'Eglise a toujours concilié le culte du passé et l'adaptation au présent... Ce n'est abandonner la tradition qu'afin de la mieux retrouver". "Un respect trop superstitieux de la tradition ecclésiastique pourrait paralyser l'élan de vie des chrétiens". "Il était temps de mettre ce vin nouveau dans des outres neuves, c'est-à-dire de nous livrer la pensée authentique des psalmistes, grâce à une traduction latine fidèle". (p. 53 s. 58). Estas citas contienen un juicio justo y equilibrado: se da a la tradición la importancia que le corresponde, y se le señala el puesto que debe ocupar; y lo propio se diga de la liturgia.

En el tercer cap. nos da a conocer el autor los principios que tuvieron presentes los traductores en lo que se refiere a la crítica textual, a la fidelidad al texto primitivo, a la índole de la lengua latina, etc. En lo que toca a la crítica textual, creemos que se ha logrado armonizar tres elementos que no siempre andan juntos: ciencia, libertad, ponderación; y por lo que hace a la fidelidad, dudamos que, mirado todo en conjunto, se pueda actualmente lograr algo mejor. Claro que pueden darse otras interpretaciones; y con el tiempo se irán haciendo nuevos adelantos en la exégesis; y por lo mismo ninguna versión cabe darla por absolutamente definitiva.

Cuanto a la forma, se alaba justamente la claridad de la expresión y

la noble sencillez del estilo. Algo juzgamos que se podría y se debería modificar en la construcción de la frase, y en particular al final de varios versículos, cuya dureza y falta de armonía no habría grande dificultad en evitar. No citamos dichos vv., porque estamos seguros que los traductores los han notado ya mucho antes que nosotros. Por lo demás, el autor mismo indica que podrán hacerse varias correcciones. De todas maneras, lo que más importa es que, como escribe un religioso francés: "le sens limpide permet enfin une récitation aisée de l'Office divin" (p. 188).

Cerramos estas líneas asociándonos a los que han expresado el deseo (p. 196 s.) de que esta nueva traducción de los Salmos sea el "primer paso" para la versión de los demás libros; versión que resultaría ciertamente muy grata a todos los sacerdotes, y de grande utilidad para las clases de Sagrada Escritura en los Seminarios.

ANDRÉS FERNÁNDEZ S. J.

ROY, LUCIEN, S. I., *Lumière et Sagesse. La grâce mystique dans la Théologie de saint Thomas d'Aquin.* (Studia Collegii Maximi Immaculatae Conceptionis, 6).—(Montréal, 1948) 299.

Conocíamos los *Studia Collegii Maximi Immaculatae Conceptionis* por los cinco volúmenes, aparecidos desde 1935 a 1940: L. BOUVIER, *Le précepte de l'umône chez S. Thomas d'Aquin*; L. PELLAND, *S. Prosper d'Aquitani doctrina de praedestinatione et voluntate Dei salvifica*; L. CHÉ, DE LEHY, *Le privilège de la Foi*; A. BERNIER, *Un Cardinal humaniste. Saint Robert Bellarmin et la Musique liturgique*; L. POULIOT, *Etude sur les Relations des Jésuites de la Nouvelle-France (1632-1672)*. Después de un descanso de ocho años, vuelve a ponerse en marcha esta importante colección con la interesante monografía del P. Roy sobre las gracias místicas en la teología de Santo Tomás de Aquino. Su propósito nos lo explica el autor en la introducción con diversas fórmulas: "El presente trabajo tiene la ambición de investigar en Santo Tomás lo que él conoce y enseña sobre lo que nosotros llamamos hoy día teología mística. O, de manera más precisa, cómo concibe él las gracias místicas"... "Nuestro intento es buscar y reflejar lo más fielmente posible el pensamiento íntimo de Santo Tomás"... "El que la mentalidad de Santo Tomás nos sea el intérprete de su lenguaje, tal es el ideal que ha presidido la elaboración de este trabajo. La dificultad de lograrlo no nos ha parecido razón suficiente para renunciar a ello"...

Creemos efectivamente que el autor puede gloriarse de haber realizado sus deseos. Con verdadero placer le hemos acompañado a lo largo de su trabajo, gozando a ratos con las bellas síntesis que nos ofrecía, y a ratos recreándonos con el análisis afiligranado del detalle, del texto aparentemente incoloro, pero que dentro encierra enjundiosa médula.

El propio lector podrá hacerse alguna idea de lo rico y complejo de este trascendental estudio por el esquema siguiente:

Después de una introducción, en la cual se explica por qué se hace esta investigación en Santo Tomás, y de qué manera va a realizarse, el libro consta de tres partes. La primera, consagrada a la *contemplación*, desarrolla este concepto fundamental en cuatro apartados: Contemplación en la Segunda Secundae, conocimiento contemplativo, conocimiento amoroso, contemplación y vida mística. La segunda parte es un precioso tratado sobre los *dones del Espíritu Santo*: Los dones en la tradición patristica y en la Escolástica, naturaleza de los dones, el número de los dones, dos maneras de dones. La tercera parte trata sobre la *humana-*

ción mística por los siguientes pasos: Luz de la gracia, sabiduría intelectual y afectiva, alcance de la sabiduría, lumen sapientiae o la contemplación mística, gracias místicas y gracias gratuitas.

Tal es la síntesis que el P. Roy ha logrado construir, valiéndose de elementos dispersos en los escritos de Santo Tomás, y adivinando no pocas veces su pensamiento. De todo ello resulta que la teología mística del Angélico está centrada en los dones del Espíritu Santo, y con marcada tendencia a resumirse en la sabiduría. Contemplación mística y vida mística no son más que la luz de la sabiduría; sabiduría que es conocimiento y amor. Las gracias místicas se nos presentan como una anticipada posesión de Dios en la otra vida, estrechamente relacionada con el misterio trinitario.

S. GONZÁLEZ, S. I.

BLANCHARD, PIERRE, *Expérience trinitaire et vision béatifique d'après Saint Jean de la Croix*: L'Année Théologique, 1948, 293-310 (tirada aparte).

Este artículo es un resumen de la tesis del mismo autor sobre *La signification trinitaire de l'Expérience mystique de Saint Jean de la Croix*, defendida ante la Facultad Teológica de Lyon el 16 de noviembre de 1944. El problema que aquí se plantea es el siguiente: Siendo la adopción divina y la inhabitación de la Santísima Trinidad en el alma el desenvolvimiento normal y supremo de la gracia santificante aquí en la tierra, y siendo, por otro lado, la gracia el preludeo y la incoación de la vida eterna, es preciso relacionar la experiencia trinitaria con la visión y con el amor beatíficos. ¿Qué relaciones median, pues, entre experiencia trinitaria y visión beatífica? La solución a este delicado problema nos la va a dar San Juan de la Cruz. Ante todo, la posesión de Dios por la experiencia trinitaria, gusto anticipado de la vida eterna, se distingue terminantemente de la visión intuitiva, de tal modo que el P. Maréchal recoge hasta cinco notas diferenciales en los escritos de San Juan de la Cruz. Mas, ¿llevan consigo las gracias místicas una intuición de la divinidad? Así lo cree el P. Maréchal, contra la opinión general de los demás teólogos. Pero, ¿es posible ver la esencia divina durante nuestra vida terrena? San Agustín y Santo Tomás, y con ellos el P. Maréchal, se la concedieron excepcionalmente a Moisés y a San Pablo; el P. Maréchal, con Felipe de la S. Trinidad y Antonio del Espíritu Santo, la hacen habitual en los estados místicos; pero la descartan de esas experiencias místicas la generalidad de los teólogos, y al mismo Moisés y San Pablo se la negaron Cayetano, Lavaud y Journet. Y ¿San Juan de la Cruz? Según Blanchard, el Doctor carmelitano está por la negativa de toda visión de la esencia divina aquí en la tierra, mostrándose muy reservado aun para el caso de Moisés. De todos modos, el alma ardiente de San Juan de la Cruz vivía en constante tensión, anhelando poseer definitivamente las tres personas divinas. Más aún: "En aquellos minutos fugaces de las gracias místicas presentía ya lo que será la visión intuitiva".

S. GONZÁLEZ, S. I.

THONE, PAUL, *Aux sources de notre union divine. Le Saint-Esprit en Lui-même et dans notre vie*.—Editions Casterman. (Tournai, 1947) en 12.º, 168.

El objeto de este librito es vindicar para el Espíritu Santo, para *ese divino Desconocido*, el lugar que le corresponde en la vida espiritual del

cristiano. Para ello, en la primera parte se estudia sucesivamente la parte que corresponde al divino Espíritu dentro de la Trinidad, en el misterio de la Encarnación y en la santificación del cristiano. Pero es en la segunda parte donde se desarrolla más ampliamente este último aspecto, analizándose finamente los dones que dispensa el Espíritu Santo a cuantos le acogen y saben acudir a El.

S. GONZÁLEZ, S. I.

PHILIPS, G., Pbro., *La Sainte Eglise Catholique*.—Editions Casterman (Tournai, 1949) en 8.º, 364.

El origen de la Iglesia, su organización e influjo a través de los siglos y papel que desempeña en la sociedad actual, tal es el sugestivo argumento de este libro, escrito con madurez de maestro y rebosante de erudición. Ni falta tampoco la defensa vigorosa contra toda clase de enemigos, si bien es verdad que el autor escoge con preferencia los actuales, y rebate valientemente sus objeciones más recientes. Aquella afirmación de que la Iglesia ya no es más que *una huella de lo pasado* o, tan sólo *una realidad abstracta*, es refutada con una brillante enumeración de manifestaciones nuevas de un espíritu religioso cada día más vivo y ardiente: Fuera de la Iglesia, el deseo de unidad, bien patente en recientes congresos y asambleas; y dentro de la Iglesia, la conciencia de solidaridad de todos los fieles en un mismo Cuerpo Místico, el afán de compenetrarse en una vida de oración con un refloreamiento de la Liturgia, la colaboración más general de todos los fieles en un trabajo de conquista por la Acción misionera, y en un trabajo de reconquista por la Acción católica.

S. GONZÁLEZ, S. I.

CERFAUX, L., Pbro., *La voix vivante de l'Évangile au début de l'Église*.—Editions Casterman (Tournai, 1948) en 12.º, 189.

Guiado por los Padres y Escritores de los tres primeros siglos de la Iglesia, el autor pasa revista a los cuatro Evangelios, demostrando la historicidad de la tradición apostólica—voz viva, recibida de labios de Jesús—, y esculpida definitivamente en la cuádruple historia de los Evangelios. Siguiendo paso a paso la elaboración de la tradición apostólica, se hace ver manifiestamente que la tradición no es, como lo pretendía Loisy al explicar los orígenes del cristianismo, el recuerdo de un Jesús transfigurado por la fe y por la adoración, sino su palabra divina, grabada profundamente en la memoria de los Apóstoles, gracias a una singular intervención del Espíritu Santo, y hecha permanente para todos los tiempos bajo la pluma de Mateo, Marcos, Lucas y Juan.

S. GONZÁLEZ, S. I.

BENDER, LUDOVICUS, O. P., Sacrae Theologiae Magister, Juris Canonici Doctor et in Facultate Juris canonici apud Angelicum de Urbe Professor, *Jus publicum ecclesiasticum*.—(Bussum in Hollandia, 1948) 23,5 × 16 cm., 232.

En el Prefacio manifiesta el autor que ha procurado introducir en su obra ciertas novedades en cuanto al orden de tratar los asuntos y a

modo de proponer los argumentos, habiendo puesto su mayor empeño en demostrar a los lectores cómo la doctrina católica se armoniza con los principios fundamentales del orden social y jurídico bien explicados.

Indica también que ha prescindido de algunas pruebas repetidas comúnmente por los autores, por haberle parecido que carecen de fuerza demostrativa y que ha cuidado elaborar las tesis, los razonamientos y la refutación de las objeciones teniendo a la vista el medio ambiente actual, para que sean útiles principalmente a los que viven entre acatólicos y aprovechen a la vez a los que moran donde la Iglesia goza del aprecio y respeto debidos.

Divide su lucubración en tres partes: En la primera propone los principios generales fundamentales. Después de unas breves nociones sobre la presente disciplina, la sociedad jurídica, la autoridad en la sociedad jurídicamente perfecta y su autor, prueba que la Iglesia es sociedad jurídicamente perfecta. En la segunda trata del Derecho público eclesiástico interno y la distribuye en tres secciones: una acerca de la múltiple potestad de la Iglesia; otra del ámbito y objeto de la potestad eclesiástica y la última del sujeto de ésta. En la tercera explana el Derecho público externo asimismo en dos secciones: la anterior que comprende las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y la posterior lo relativo a los Concordatos.

Está bien impresa, pero se echa de menos alguna más variedad tipográfica, que avaloraría la presentación. Se recomienda por su claridad y el interés por poner en práctica los propósitos manifestados en el Prólogo. En las tesis fundamentales es sólido y usa los argumentos comunes sin faltarle originalidad, aunque, a mi juicio, ganaría mucho si fuera menos difuso, más breve, conciso, ceñido a la materia en los párrafos, hiciera resaltar más el nervio de las demostraciones y aquilatara más ciertas cuestiones, que no pueden menos de causar sorpresa.

Tal es, por ejemplo, la que se refiere a la subordinación del Estado a la Iglesia. Expone bien la potestad indirecta de la Iglesia sobre las cosas naturales temporales, aunque no le parece apropiada tal denominación y después pone en cuarentena la subordinación indirecta del Estado católico, la cual se sigue necesaria y lógicamente de aquélla; y éste es uno de los casos en que, a su entender, falla la argumentación de la doctrina, que con toda razón merece calificarse de clásica y casi unánime entre los autores y se basa en fundamentos realmente sólidos.

Halla muy acertada la comparación de Santo Tomás, 2-2, q. 60, a. 6 ad 3: "quod potestas saecularis *subditur* spirituali sicut *corpus animae*; et ideo non est *usurpatum iudicium*, si spiritualis praelatus se intromittat de temporalibus, quantum ad ea, in quibus *subditur* ei saecularis potestas", la cual tomó de los Santos Padres y Pontífices, y el mismo León XIII la adoptó como muy apta para representar la unión y relaciones entre la potestad civil y eclesiástica; de la que se infiere en buena lógica la subordinación *indirecta*, como de manera magistral lo han expuesto el Cardenal Cayetano y San Belarmino. El autor en vez de reconocerlo, la soslaya, no viendo en el alma y el cuerpo más que dos partes integrantes de un mismo ser con dos fines igualmente integrantes de un mismo bien, para aplicar la misma conclusión a entrambas sociedades.

Se fija mucho en que ambas sociedades, según la revelación y el Magisterio eclesiástico, son independientes en sus respectivos órdenes y lo recalca más de una vez, y no repara en que, además del espiritual y el *meramente* temporal, entre los que realmente hay independencia mutua, existe otro orden *no meramente* temporal que cae bajo ambas potestades, en el que las cosas se refieren a la vez al fin espiritual y al temporal,

bien sea por su misma naturaleza, bien por sobrevenir a la materia temporal algún respecto *espiritual, casual, accidental o adventicio*. En este último caso es cuando se da principalmente la subordinación *indirecta*, pues el fin temporal debe ceder al espiritual y someterse a éste, no por su propia naturaleza, sino por razón del respecto *espiritual*, que *per accidens* le ha sobrevenido, y la potestad *espiritual no actúa* sobre la materia temporal *inmediatamente* y *propter seipsam*, sino *mediante el respecto espiritual et propter hunc*, y la competencia *jurisdiccional espiritual prevalece* sobre la temporal por *razón de su fin superior y del mismo respecto espiritual*. Y ésta tiene que dar paso a aquélla, porque el mismo *fin inferior* que persigue, lo exige, según dicta la razón natural y la voluntad de Cristo, sin que el fin temporal y la materia temporal dejen de ser temporales, no obstante el respecto espiritual, sino que siguen siendo temporales.

Fallan también los ejemplos y comparaciones que pone para explicar la prevalencia jurídica de la Iglesia sobre el Estado, y contra lo que quiere, las relaciones entre ambos se quedan en las de sola *coordinación*. Ni se alcanza a comprender cómo, si la Iglesia es sociedad jurídicamente perfecta, como enseña la revelación y el Magisterio eclesiástico, pueda serlo en verdad, si carece de jurisdicción para exigir autoritativamente de la sociedad civil católica los medios temporales que ésta posee y de los que la Iglesia carece y realmente necesita, teniendo que devorar el absurdo de que Dios proveyó a la sociedad civil en su orden de todos los medios necesarios para su fin temporal, menos excelente y menos necesario, y no a la Iglesia, sociedad de orden superior y absolutamente necesaria. Pero en esto no insisto más, remitiendo a los lectores a mi modesto compendio de Derecho público eclesiástico y a un trabajo, que traigo entre manos sobre este mismo punto, que tanto empalaga a algunos escritores modernos.

Otra teoría no menos sorprendente, es la expuesta en la p. 148 acerca del sujeto activo de la potestad eclesiástica, a saber, que *sub aliquo aspectu Ecclesiam totam seu ipsam societatem fidelium esse subjectum, cui saltem radicaliter potestas spiritualis data est*, y las razones que aduce para colorearla, a saber, que toda la potestad de la Iglesia, como dependiente del R. Pontífice, *debería cesar con su muerte y de hecho no cesa*, y que en determinadas circunstancias los teólogos y canonistas y ahora el C. de Derecho canónico afirman que *supplet Ecclesia*. Proposición que parece tener algún sabor conciliarista y la terminología no difiere de la empleada por los teólogos que la sostenían, si bien éstos se esforzaban en fundamentarla en bases más sólidas. Las razones harán tal vez sonreír a los alumnos de Teología fundamental y de Derecho canónico.

Otro asunto que se presta un tanto a censura es lo que indica en la página 201-2 respecto de las cosas mixtas.

Por fin, sólo voy a subrayar otra afirmación que apunta en varios pasajes, en especial en la p. 223, tratando de los Concordatos. *Nam, ut jam saepe diximus et probavimus; qui renuntiat juri utendi, renuntiat ipsi juri*, como si el ejercicio y uso del derecho no fueran realmente distintos, al menos con distinción inadecuada, del derecho, y la misma acción y el uso no pudiera ser útil al que lo cede, y por razón del mismo fin para el cual se da el derecho u otros superiores. Fuera de estos reparos, que en aras de la sinceridad y del respeto a los lectores, sin ninguna animosidad contra el insigne Maestro del Angélico, bien a pesar nuestro, nos vemos en la precisión de poner, creemos que el tratado habrá de ser bien recibido y que será útil a los que lo lean.